



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE  
 FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO  
 MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N°

2963

Chillán Viejo, 11 SEP 2018

**VISTOS:**

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de la Administradora Carol Lagos Valderrama, por correo electrónico del día 10 de septiembre 2018, señala que el funcionario Esteban Misle Muñoz no marco en biométrico su salida de la jornada laboral del 03 de agosto de 2018. Revisada la cámara, el mencionado funcionario por el apuro no marco su hora de salida a las 17:56 horas de ese día y con el apuro de no llegar atrasado y perder la hora que le costó mucho conseguir.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario ESTEBAN MISLE MUÑOZ, quien no marcó en biométrico su salida de la jornada laboral del 03 de agosto de 2018. Revisada la cámara, el mencionado funcionario no aparece marcando a las 17:56 horas de ese día no marco por olvido y falta de tiempo por la hora que tenía pendiente; se adjunta correo y fotografía como medio de verificación. Por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2).- **CANCELESE** la horas descontadas, según proceda.

3).- **ADVIERTASE** al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

Es muy improbable que la huella el biométrico la tome a una hora, y a la otra no.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
 ALCALDE

CLV/HHH/HHH  
 Distribución:

Sr. Esteban Misle, Funcionario DAO; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF SM).

11 SEP 2018